



CONSTANCIA: Pasa a despacho del señor Juez los documentos que anteceden, procedentes del Juzgado Primero Civil del Circuito de la ciudad, resolviendo el recurso de alzada contra la sentencia calendada el 18 de mayo de 2023 revocando la decisión.

La secretaría del Juzgado Octavo Civil Municipal de Armenia, Quindío, procede a realizar la liquidación de costas conforme lo dispone el art. 366 y 446 del Código General del Proceso dentro del proceso **EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTÍA** radicado bajo el número: **630014003005-2020-00503-00**, la cual quedara así:

AGENCIAS EN DERECHO A FAVOR DE LA PARTE DEMANDADA EN PRIMERA INSTANCIA	\$	5.000.000.00
AGENCIAS EN DERECHO A FAVOR DE LA PARTE DEMANDADA EN SEGUNDA INSTANCIA	\$	900.000.00
TOTAL COSTAS	\$	5.900.000.00

Pasa a despacho del señor juez el presente expediente. Sírvasse proveer.

Armenia Q, 05 de marzo de 2024.

SONIA EDIT MEJIA BRAVO
SECRETARIA

AUTO INTERLOCUTORIO

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD

ARMENIA, QUINDÍO, CINCO (05) DE MARZO DE DOS MIL VEINTICUATRO
(2024)

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTÍA
EJECUTANTE: LIGIA DAMELINES CARDONA
EJECUTADOS: MARIO GUTIERREZ VELEZ
JUAN PABLO QUINTERO ANGEL
RADICACIÓN: 630014003008-2020-00503-00

De acuerdo a la constancia secretarial que antecede, **ESTÉSE** a lo resuelto por el **JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD** de la ciudad, en providencia calendada el 19 de enero



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

de 2024, por medio de la cual se REVOCA la sentencia de primera instancia, proferida en audiencia pública por éste despacho el 18 de mayo de 2023.

Teniendo en cuenta que la liquidación de costas efectuada por secretaría, se encuentra ajustada a derecho, el despacho **LE IMPARTE** SU APROBACIÓN, conforme con lo dispuesto en el artículo 366 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JORGE IVAN HOYOS HURTADO

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ A LAS PARTES POR
FIJACIÓN EN ESTADO

06 DE MARZO DE 2024

SONIA EDIT MEJIA BRAVO
SECRETARIA

Firmado Por:

Jorge Ivan Hoyos Hurtado

Juez

Juzgado Municipal

Civil 008 Oral

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fa0a69b8bf1c9f0b659ce65bee20e4a129f40c437a91ad4c4d62597ec5f32a52**

Documento generado en 05/03/2024 09:40:32 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>